



Resolución Directoral

N° 030 -2021-PCM/OGA

Lima, 01 MAR. 2021

VISTO, el Informe N° D000082-2021-PCM-ORH referido al reconocimiento de pago, vía crédito devengado, de pensión de cesantía, a favor de la señora Irma Martha Larco Cabello de Ávalos, pensionista de nivel remunerativo STA de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Informe N° D000010-2021-PCM-OGA-LAC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2020-PCM/OGA de fecha 8 de abril de 2020 se dispuso cesar por límite de setenta años de edad, a partir del 12 de abril de 2020, a la señora Irma Martha Larco Cabello de Ávalos, en el cargo de técnico administrativo III, nivel remunerativo STA, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Resolución de la Oficina de Normalización Previsional N° 00000002072-2020-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 14 de octubre de 2020, se declaró procedente y reconoció el derecho a pensión de cesantía a favor de la señora Irma Martha Larco Cabello de Ávalos, a partir del 12 de abril de 2020, acreditándose cuarenta y ocho (48) años y seis (06) días de servicios pensionables para el Régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante la Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 014-2021-PCM/ORH, de fecha 18 de febrero de 2021, se otorgó a la señora Irma Martha Larco Cabello de Ávalos, con eficacia anticipada al 12 de abril de 2020, una pensión de cesantía por la suma mensual de cuatrocientos veinticuatro y 80/100 Soles (S/ 424.80), en su condición de ex servidora de nivel remunerativo STA de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el artículo 3 de la referida Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 014-2021-PCM-ORH se dispuso reconocer a favor de la señora Irma Martha Larco Cabello de Ávalos la suma de cuatro mil doscientos sesenta y siete y 44/100 Soles (S/ 4,267.44), por concepto de pensión de cesantía del período comprendido entre el 12 de abril y el 31 de diciembre de 2020, suma que incluye los aguinaldos de los meses de julio y de diciembre de 2020; señalándose en el artículo 4 de la acotada Resolución que el referido pago en favor de la señora Irma Martha Larco Cabello de Ávalos se efectuaría una vez se reconozca y autorice el crédito devengado correspondiente;

Que, el pago de la suma antes señalada, por concepto de pensión de cesantía a favor de la señora Irma Martha Larco Cabello de Ávalos, no pudo ser efectivizado en el año 2020 ya que su otorgamiento se dio recién mediante la Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 014-2021-PCM/ORH, de fecha 18 de febrero de 2021, como consecuencia de la emisión de la Resolución de la Oficina de Normalización Previsional N° 00000002072-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 14 de octubre de 2020, notificada mediante Oficio N° 2274-2020-DPR.GD/ONP, de fecha 5 de noviembre de 2020, recibido el 7 de enero de 2021;



Que, en tal sentido, al no haberse podido abonar a favor de la señora Irma Martha Larco Cabello de Ávalos en el ejercicio fiscal del año 2020, el pago del concepto de pensión de cesantía del periodo comprendido entre el 12 de abril al 31 de diciembre de 2020, es necesario disponer se reconozca y autorice dicho pago como crédito interno y devengado, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, concordantemente con ello el artículo 11 del precitado Reglamento, señala que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, al respecto, cabe señalar que los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 36.3 del artículo 36 de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Memorando N° D000152-2021-PCM-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifiesta que de la revisión del presupuesto del año 2021, la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, a través de la Oficina de Recursos Humanos, cuenta con recursos disponibles para financiar el monto indicado por la ORH en la Actividad "5000991 Obligaciones Previsionales", meta 0035 "Pago de Pensiones", en las partidas "2.2.1.1.1 Régimen de pensiones DL. 20530" y "2.2.1.1.2.1 Escolaridad, aguinaldos y gratificaciones", en la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Que el reconocimiento y pago del referido crédito devengado cuenta con el crédito presupuestario suficiente en el presupuesto institucional, de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario N° 0009; y

Que, de acuerdo a lo señalado corresponde reconocer y autorizar como crédito interno y devengado, el pago a favor de la señora Irma Martha Larco Cabello de Ávalos, de la suma de cuatro mil doscientos sesenta y siete y 44/100 Soles (S/ 4,267.44), por concepto de pensión de cesantía del periodo comprendido entre el 12 de abril y el 31 de diciembre de 2020, incluyendo los aguinaldos de los meses de julio y de diciembre de 2020, al no haber sido abonado en el ejercicio fiscal del año 2020, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y

Estando a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 043-2018-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y autorizar el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la señora Irma Martha Larco Cabello de Ávalos, de la suma de cuatro mil doscientos sesenta y siete y 44/100 Soles (S/ 4,267.44), por concepto de pensión de cesantía del período comprendido entre el 12 de abril y el 31 de diciembre de 2020, incluyendo los aguinaldos de los meses de julio y de diciembre de 2020, al no haber sido abonado en el ejercicio fiscal del año 2020, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en los artículos 3 y 4 de la Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 013-2021-PCM/ORH.

Artículo 2.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará al presupuesto del Pliego 001.-Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003.-Secretaría General PCM, Actividad 5.000991.-Obligaciones Previsionales, Meta 0035.- Pago de Pensiones, en la Cadena de Gastos 2.2.1.1.1.1 y en la cadena de Gastos.- 2.2.1.1.2.1 Escolaridad, aguinaldos y gratificaciones "Régimen de Pensiones D.L.20530", por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Asuntos Financieros, a la Oficina de Recursos Humanos y a la interesada.

Regístrese y Comuníquese.

MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros



